



Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 201700267-2

ALIADO PROVEEDOR:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811009708
OBJETO ORDEN:	Servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad lideradas por el Municipio de Medellín
VALOR INICIAL ORDEN:	\$448.000.000
PLAZO INICIAL:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
CLIENTE:	Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
CLAUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: hasta el treinta (30) de junio de 2018 Valor: \$193.344.000
VALOR TOTAL ORDEN:	\$641.344.000
REQUERIMIENTO:	2018001325

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio Número 201700267-2, cuyo objeto es: "Servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad lideradas por el municipio de Medellín", para modificar el plazo de la orden, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio No. 201700267-2 se suscribió el día diecisiete (17) de octubre de (2017) por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$448.000.000) y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- B. Que a través del contrato indicado se han venido atendiendo los requerimientos derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600072243 de 2017, en cuanto a apoyo logístico a las intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad y la gobernabilidad en la ciudad de Medellín se refiere, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual fue ampliado hasta el treinta (30) de junio de 2018.
- C. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2017, se suscribió la cláusula adicional 1 de la orden de servicio, en la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2018.
- D. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 28 de febrero de 2018, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, en la cual fue indicado que en comunicado recibido el día 28 de febrero de 2018, bajo radicado No.2018001325, la Secretaría de Seguridad y Convivencia solicitó ampliar la prestación del servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad por cuatro (4) meses más, contados a partir del primero (1°) de marzo hasta el treinta (30) de junio del año en curso, y adicionarlo en un valor de \$193.344.000, lo que incrementa el valor de la orden hasta \$641.344.000
- E. Que para el cumplimiento del contrato interadministrativo 4600072243 de 2017 es pertinente generar la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 201700267-2 suscrita con **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.**



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior:

PRIMERO: Se modifica el plazo de la orden de servicio en el sentido de incrementarlo hasta treinta (30) de junio de 2018, a partir del primero (1°) de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Se modifica el valor de la orden de servicio, en el sentido de adiccionarla en \$193.344.000, lo que genera un valor total de \$641.344.000

TERCERO: El ALIADO PROVEEDOR deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2018.

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

